

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE  
Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA I+DXT  
2026**

En Mérida, a fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, y en nombre y representación de la **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE** (en adelante, también la Fundación), con N.I.F.: G-10/391209, domicilio en Avenida Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 5 – 2ª Planta, 06.800-Mérida (Badajoz), inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009 con el número 74-N y en su calidad de Director Gerente, según nombramiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 30 de julio de 2024 (DOE 8 de agosto de 2024), **D. JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS**, con N.I.F.: 08.877.088-P.

Y de otra parte, y en nombre y representación de la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO** (en adelante, también la Federación, la Federación Deportiva o la Federación Extremeña), con N.I.F G-10056406, domicilio Avda. Pierre de Coubertin, 1 - 10005 Cáceres y en su calidad de Presidente de la misma, D. MARTÍN FARIÑAS ROMERO, con N.I.F.08785907-E, teléfono 607 948 123 y correo electrónico presidente@fexb.es.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente la competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar este Convenio de Colaboración y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan su firma y

**MANIFIESTAN**

Que la **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE** es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de los demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva

como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos marginados y de las personas con discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, desarrollando los mismos de manera principal y preferente en la juventud, así como el fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad y Mujer, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

Que la **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE** para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos podrá, entre otros:

- a) Organizar competiciones, encuentros y eventos deportivos, no oficiales, nacionales e internacionales. Si se tratase de competiciones y eventos deportivos oficiales, precisará siempre autorización de la federación deportiva titular de la competición y de la Junta de Extremadura.
- b) Difundir las diferentes actividades físicas y el deporte, así como los valores que conlleva (superación, esfuerzo, respeto, etc.) a través de los diferentes medios de comunicación social y en el ámbito educativo.
- c) Fomentar los valores de superación, autonomía personal, autoestima, hábitos saludables y de higiene en toda la población a través de Campañas, Programas y Actuaciones en colaboración con los diferentes sectores de la Sociedad.
- d) Organizar Congresos, cursos, seminarios, mesas redondas, programas, actos y conferencias de divulgación deportiva, cultural, desarrollo empresarial, tecnificación y aquellos otros temas de interés que coincidan con los fines de la Fundación.
- e) Colaborar con Instituciones públicas o privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.
- f) Desarrollar cualquier otra actividad que, conforme con el objeto fundacional, sea acordada por el Patronato.

La **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO** (en adelante FExB) es una entidad privada de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, cuyo objeto es la promoción, gestión y coordinación del deporte del Baloncesto en Extremadura. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida con el fin de fomentar y desarrollar la práctica del deporte entre sus afiliados-federados, promoviendo toda clase de actuaciones encaminadas a la realización de actividades y competiciones deportivas. Estará integrada por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Auxiliares técnicos, Directivos, Árbitros, Oficiales de Mesa y Deportistas. Su ámbito territorial será la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Federación Extremeña de Baloncesto se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en sus estatutos y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Real Federación Española de baloncesto.

En consecuencia de su objeto, esta ejercerá las siguientes funciones y competencias:

- a) La Federación Extremeña de Baloncesto es una Entidad de Naturaleza Asociativa, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, cuyo objeto es la promoción, gestión y coordinación del Deporte del Baloncesto en Extremadura.
- b) Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida con el fin de fomentar y desarrollar la práctica del deporte entre sus afiliados/as-federados/as, promoviendo toda clase de actuaciones encaminadas a la realización de actividades y competiciones deportivas.
- c) Estará integrada por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas, Entidades Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Personal Técnico y Auxiliar, Personal de Dirección, equipo Arbitral, Oficiales de Mesa y Deportistas.
- d) Su ámbito territorial será la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo anterior, ambas entidades coinciden en su interés por articular una política de colaboración con el fin de desarrollar un proyecto de interés común y para ello las partes firman el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA – OBJETO

La federación se acoge a la *Línea 2: “Deporte e inclusión para personas con discapacidad”* de la federación deportiva extremeña de baloncesto y que abarca temporalmente la anualidad 2026.

En el marco del programa I+DXT 2026, los objetivos a conseguir son:

- Promover planes de igualdad encaminados a la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el marco del deporte.
- Promover la igualdad de género y la inclusión de personas con discapacidad en el deporte, reduciendo la desigualdad en este ámbito.
- Reducir el abandono de la práctica de actividades físico-deportivas en edades tempranas.
- Promocionar la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte.
- Romper con los estereotipos y roles en el deporte marcados por la sociedad y la cultura.
- Impulsar la inclusión plena y efectiva de niños o niñas con discapacidad, con especial énfasis en el deporte base.
- Visibilizar la práctica de actividades físico-deportivas con perspectiva de género a través de los medios de comunicación.
- Establecer la formación como elemento integrador en todos los ámbitos del sistema deportivo.
- Organizar actividades motivantes y atractivas que sean referentes a nivel nacional en igualdad de género e inclusión en el deporte.

### SEGUNDA – VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio estará comprendida entre la fecha de su firma y el 30 de noviembre de 2026.

### **TERCERA – COMPROMISOS ECONÓMICOS**

El compromiso económico que asume la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE consecuencia del presente Convenio de Colaboración es de **16.000 EUROS (16.000,00 €)**, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otras cargas tributarias.

La FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE se compromete a aportar a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO la cantidad total bruta indicada, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otras cargas tributarias.

### **CUARTA –JUSTIFICACIÓN Y ABONO**

1.- El importe total concedido se abonará a la entidad beneficiaria en los plazos indicados a continuación:

- Primer plazo:

Periodo de justificación: desde la fecha de comienzo del proyecto hasta la mitad del desarrollo del mismo, en base a la planificación temporal estipulada.

En este primer plazo se abonará la cuantía económica justificada en la memoria económica presentada e imputada al convenio.

- Segundo plazo:

Periodo de justificación: desde la fecha correspondiente a la mitad del desarrollo del proyecto hasta la finalización del mismo, en base a la planificación temporal estipulada.

En el segundo y último plazo se abonará la cuantía económica justificada en la memoria económica presentada e imputada al convenio.

La suma de las cuantías económicas imputadas al convenio reflejadas en las memorias económicas de los dos plazos no podrá superar la cuantía total del proyecto aprobado.

El importe correspondiente a cada plazo se abonará a la federación correspondiente tras la presentación, de forma conjunta y a entera satisfacción de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria justificativa del proyecto, total o parcial, en formato digital en pdf y editable de cada una de las tres fases que componen el proyecto:
  - o Fase 1: Formación:

*Índice:* programa desarrollado, objetivos, planificación temporal, personal docente, listado del alumnado asistente, entidades participantes y personal implicado, contenidos impartidos, datos estadísticos, retornos y contraprestaciones, galería de imágenes (entre 8 – 10 fotografías) insertada en la memoria y también en archivos digitales independientes, plan de comunicación e impacto generado, etc.

○ Fase 2: Entrenamientos inclusivos:

*Índice:* programa desarrollado, objetivos, planificación temporal, entidades participantes - entidades deportivas y entidades que prestan servicio a personas con discapacidad-, cuadrante de entrenamientos de los grupos inclusivos creados por localidad, listado de deportistas participantes por grupo creado, personal técnico implicado, datos estadísticos de asistencia a los entrenamientos, retornos y contraprestaciones, galería de imágenes donde se reflejen los grupos inclusivos creados y en distintos entrenamientos (entre 10 – 15 fotografías) insertada en la memoria y también en archivos digitales independientes, plan de comunicación e impacto generado, etc.

○ Fase 3: Competiciones inclusivas:

*Índice:* calendario de competición, reglamento, normativa de competición y adaptaciones llevadas a cabo, programa, cuadrante de competición, entidades participantes, equipo arbitral, relación de participantes y resultados, cartel de cada prueba, ruta de transportes, retornos y contraprestaciones, galería de imágenes (entre 10 – 15 fotografías por evento) insertada en la memoria y también en archivos digitales independientes, plan de comunicación e impacto generado, etc.

- Justificación de gastos relativos a los costes ejecutados durante el plazo de justificación mediante una memoria económica, que consistirá en una certificación desglosada de gastos expedida por la Secretaría de la federación, con el Vº Bº de la Presidencia y en la que se identifiquen la persona o entidad acreedora, el documento acreditativo del gasto, su concepto, importe total, importe imputado al convenio, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado actual de la entidad bancaria o Alta de Terceros que acredite formalmente la titularidad de la cuenta a nombre de la federación.
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal (A.E.A.T.).
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica.
- Certificado vigente y actual de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, expedido durante el mes corriente en el que se presente la justificación.

Estos tres últimos documentos no tendrán que ser presentados de nuevo en el segundo plazo justificativo en el caso de que la cuenta bancaria no haya cambiado y que los certificados tributarios permanezcan vigentes, teniendo en cuenta que el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social se considera vigente durante el mes en curso de su expedición.

2.- La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO se compromete de forma específica a que toda la documentación requerida para poder percibir el importe total del Convenio estará formalmente presentada en la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE antes del 30 de noviembre de 2026.

3.- De no ser así, se exige expresamente a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE de abonarle el correspondiente pago, haciendo, por tanto, renuncia expresa al cobro del mismo y autorizando a la propia FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE a resolver el presente Convenio.

4.- La cantidad aportada por la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO únicamente podrá ser utilizada por esta última para la puesta en marcha de la Línea 2: Deporte e inclusión para personas con discapacidad de la federación deportiva extremeña de baloncesto y que abarca temporalmente la anualidad 2026.

#### **QUINTA- PAGO Y FORMA**

Una vez presentada toda la documentación requerida en cada uno de sus plazos y comprobada que se ajusta a lo explícitamente exigido en el presente Convenio, la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE procederá al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO.

#### **SEXTA – REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS**

Serán requisitos imprescindibles para poder realizar cualquier pago:

- a) La presentación de toda la documentación exigida y ajustada explícitamente a las pautas, plazos, modelos y directrices marcadas por la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.
- b) La inexistencia de deuda por parte de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **SÉPTIMA – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO**

La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO, como responsable de todo el personal propio o perteneciente a alguna subcontrata que utilice para la ejecución de este Convenio, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y exige expresamente de la citada

responsabilidad a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, la cual no contrae obligación de carácter alguno con dicho personal o subcontratas, por la posible relación de carácter laboral, mercantil y/o profesional o de otra índole que la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO pueda mantener, siendo esta la única responsable de dichas obligaciones, debiendo, en cualquier momento que se le exija, acreditar a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias.

El incumplimiento por parte de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO de las obligaciones anteriormente indicadas, así como de cualquier obligación asumida contractualmente, facultará a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE a resolver el Convenio sin que la primera tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que le pudiesen reclamar.

La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO responderá directamente de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, de sanciones administrativas, o de cualquier accidente sufrido o producido por ella, por su personal o por el personal de las subcontratas, durante la vigencia del Convenio y a consecuencia de las actividades realizadas, por lo cual esta asume tener aseguradas dichas actuaciones.

La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO manifiesta, mediante la firma del presente Convenio:

- Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Jóvenes Deportes de la Junta de Extremadura.
- Que no se encuentra incurso, ni quien suscribe ni la entidad a la que representa, en limitación, incapacidad o prohibición alguna para conveniar con la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, hallándose al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y contando con la habilitación profesional precisa para las actividades objeto del presente Convenio exigidas por las disposiciones vigentes.
- Que todas las personas integrantes del proyecto cumplen con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, certificando así mismo que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de la mencionada Ley. Dicha documentación acreditativa se entregará a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, **al inicio del desarrollo del programa en su Línea 2.**
- Tener un protocolo de actuación contra la violencia sexual contextualizado en la propia Federación Deportiva Extremeña y tenerlo publicado en la página web de la Federación.

En el caso de que, a fecha de presentación de la solicitud para formar parte del programa I+DXT 2026, la federación no tuviera el citado protocolo y fuera seleccionada, la entidad se compromete a su elaboración, aprobación y publicación antes de los seis primeros meses desde la comunicación de la aceptación de participación en el programa para la anualidad 2026 y a informar a la Fundación Jóvenes y Deporte de la ruta de acceso a la publicación en la página web de la federación.

- Que la federación deportiva deberá cumplir con la normativa legal vigente que le sea de aplicación en cada caso, con especial atención a lo relativo a contratación de seguros para la actividad, concesión de autorizaciones, cobertura sanitaria, así como de todas las licencias necesarias para llevar lo conveniado a efecto.

**La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO se compromete a:**

- Desarrollar el programa en su Línea 2: Deporte e inclusión para personas con discapacidad de la federación extremeña de baloncesto y que abarca temporalmente para su elaboración la anualidad 2026, a desarrollar en la citada temporalidad, de manera coordinada con la Fundación y en base a las siguientes condiciones y según el proyecto presentado y aprobado:
- La federación se acoge a la opción A del programa.

Fase 1: Formación:

- La federación deportiva extremeña correspondiente organizará un curso formativo de, 10 horas.
- El formato del curso será online.
- El curso se impartirá a todos los profesionales que trabajen en el proyecto de forma directa e indirecta y que formen parte de la estructura federativa.
- El curso de formación se impartirá antes de la *Fase 2: entrenamientos inclusivos*.
- El panel de personas formadoras deberá ser paritaria entre mujeres y hombres, si lo imparten dos o más personas.
- El contenido del curso, al menos, deberá tener los siguientes apartados:
  - Presentación y descripción del Proyecto “Deporte e Inclusión”.
  - Características y clasificación del jugador/a con discapacidad intelectual.
  - El deporte inclusivo. Trabajo técnico, táctico, emocional y social de los/as entrenadores/as.
  - Contextos de participación y recomendaciones para fomentar la inclusión.

- Adaptación de los entrenamientos y partidos a los/as jugadores/as.
  - Reglamento adaptado, normativas de competición y adaptaciones llevadas a cabo.
  - Cuestiones a tener en cuenta durante los partidos.
- La temporalidad del curso es la siguiente:

Duración del curso: 10 h

Formato del curso: online a través de plataforma zoom.

Perfil al que va dirigido: personal técnico, voluntariado y personal de apoyo de la Federación que participen en el proyecto de forma directa o indirecta.

Temporalidad:

- 12 de marzo de 2026 (19:00 a 21:00 horas)
  - Presentación y descripción del Proyecto “Deporte e Inclusión”.
- 19 de marzo de 2026 (19:00 a 21:00 horas)
  - Características y clasificación del jugador/a con discapacidad intelectual.
- 30 de abril de 2026 (19:00 a 21:00 horas)
  - El deporte inclusivo. Trabajo técnico, táctico, emocional y social de los/as entrenadores/as.
- 21 de mayo de 2026 (19:00 a 21:00 horas)
  - Contextos de participación y recomendaciones para fomentar la inclusión.
  - Adaptación de los entrenamientos y partidos a los/as jugadores/as.
- 24 de septiembre de 2026 (19:00 a 21:00 horas)
  - Reglamento adaptado, normativas de competición y adaptaciones llevadas a cabo.
  - Cuestiones a tener en cuenta durante los partidos.

#### FASE 2: ENTRENAMIENTOS INCLUSIVOS:

- Se gestionarán grupos inclusivos de entrenamiento a través de las entidades deportivas designadas previamente por la Federación Deportiva Extremeña.
- Para establecer la distribución temporal de los entrenamientos inclusivos elige la opción A de 6 meses, enmarcado del 13 de marzo hasta el 12 de junio y desde el 14 de septiembre al 13 de noviembre de 2026. Se impartirán dos sesiones inclusivas semanales por grupo inclusivo creado.
- Las sesiones deportivas inclusivas se impartirán en las instalaciones deportivas designadas por las entidades deportivas seleccionadas y asignadas por la federación.
- Cada federación deportiva diseñará un procedimiento para seleccionar a las entidades deportivas que formen parte del proyecto para entrenar a los distintos grupos inclusivos (deportistas con y sin discapacidad), siendo necesario que dicha información llegue a todas las entidades deportivas que formen parte de la Federación. Es necesario que en la propia

localidad existan entidades deportivas y entidades que presten servicio a personas con discapacidad para generar los grupos.

- Existe la posibilidad de trabajar conjuntamente una federación unideportiva y una federación multideportiva para trabajar la misma modalidad deportiva, por ejemplo, petanca.
- La participación está abierta a personas pertenecientes, en calidad de deportistas con discapacidad y de deportistas sin discapacidad, a un club deportivo, entidad de actividad físico - deportiva o agrupación deportiva escolar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
- Si en los entrenamientos participan menores de edad, el marco en el que se desarrollen los mismos deberá garantizar que sea un entorno seguro, debiéndose articular las medidas de protección que sean necesarias para crear espacios seguros.
- La celebración de los entrenamientos inclusivos deberá tener en cuenta la accesibilidad de las instalaciones deportivas según el perfil de las y los deportistas, entre ellos se encuentra:
  - o Accesibilidad en infraestructuras: exterior, accesos, interior, aseos y vestuarios, entre otros.
  - o Accesibilidad cognitiva: cartelería informativa a través de lectura fácil, pictogramas.  
[Orientaciones para mejorar la ACCESIBILIDAD COGNITIVA \(OACEX\)](#)
- Las deportistas y los deportistas participantes en los entrenamientos inclusivos deberán participar en la *Fase 3: competiciones inclusivas*.
- El equipo técnico que imparta las sesiones de entrenamiento a los grupos inclusivos debe cumplir con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, así como con su Reglamento de desarrollo y código deontológico, en aquellos casos en los que resulte de aplicación.

Según el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura, en su artículo 7, apartado 3, dice así:

*A efecto de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, los Monitores Deportivos y las Monitoras Deportivas no podrán ejercer sus funciones cuando sus servicios se dirijan a grupos específicos integrados en su totalidad por personas pertenecientes a colectivos de poblaciones especiales, tales como personas con discapacidad, de la tercera edad o en estado de gestación; tampoco podrán ejercerlas cuando se dirijan a individuos concretos de forma personalizada pertenecientes a estos colectivos. Sin embargo, los Monitores Deportivos y las Monitoras Deportivas sí podrán desempeñar sus funciones cuando se dirijan a grupos abiertos a personas de todo tipo y condición cuando alguna persona que*

*participe en estos grupos pertenezca a alguna de las poblaciones especiales anteriormente indicadas, siempre que no se supere el 50 % respecto de la totalidad del grupo.*

1. *Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación equivalente.*
  2. *Certificado de Profesionalidad de “Animación Físico-Deportiva y Recreativa para personas con discapacidad”.*
  3. *Titulación de Boccia en Periodo Transitorio.*
  4. *Titulaciones en Periodo Transitorio de otras modalidades deportivas con la formación adecuada en los Niveles II y III (en las Enseñanzas de Régimen Especial hay que consultar el RD).*
  5. *TSEAS o titulación equivalente, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física o titulación equivalente y técnico/a deportivo/a (Ciclo Inicial y Nivel I de las formaciones del Periodo Transitorio), de la modalidad deportiva correspondiente sólo pueden con grupos abiertos si las personas con discapacidad no superan el 50% del total del grupo.*
- Creación de grupos inclusivos: detallar los clubes participantes y las entidades que prestan servicio a personas con discapacidad que participen, reflejar como se constituyen dichos grupos: número de deportistas con y sin discapacidad, localidad a la que pertenecen, instalaciones deportivas que se utilizarán y horarios de entrenamiento de cada grupo inclusivo.
  - Calendarizar los entrenamientos en los meses estipulados para ello.
  - Detallar el personal técnico que impartirá las sesiones en cada grupo inclusivo.
  - Los grupos inclusivos deben estar formados por personas con y sin discapacidad, pero nunca el personal técnico que realiza los entrenamientos puede formar parte de ellos.
  - La creación de grupos se realizará con el consenso y asesoramiento de las entidades que prestan servicio a personas con discapacidad, ajustándose a las posibilidades de los practicantes y manteniendo el objetivo de la especialidad deportiva.
  - La federación deportiva correspondiente asumirá el pago a la persona que coordine el proyecto, al personal técnico que imparta las sesiones, el cual se realizará a través de los clubes o a través de personas físicas, y los gastos que se consideren según las necesidades como material deportivo, alquiler de instalaciones, desplazamientos, etc.
  - La constitución de los grupos queda de la siguiente manera:
    1. CÁCERES
      - Club deportivo 1: ACD SAGRADO CORAZÓN
      - Asociación colaboradora: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CÁCERES
      - Equipo o equipos inclusivos de cada club: 2 EQUIPOS

- Horarios de entrenamientos. LUNES Y VIERNES DE 19:00 A 20:00 HORAS.
- Lugar de entrenamiento: PABELLÓN MUNICIPAL “JUAN SERRANO MACAYO”.
- Entrenador/a del equipo: JUAN PABLO MÁRQUEZ GARCÍA (NIVEL III EN BALONCESTO).
- Club deportivo 2: CLUB POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO
- Asociación colaboradora: CPEE PROA
- Equipo o equipos inclusivos de cada club: 2 EQUIPO
- Horarios de entrenamientos. MARTES DE 17:00 A 18:00 HORAS.
- Lugar de entrenamiento: PABELLÓN POLIDEPORTIVO COLEGIO SAN ANTONIO
- Entrenador/a del equipo: JUAN ANTONIO GALLEGO LAVA (NIVEL I EN BALONCESTO)

## 2. ZAFRA

- Club deportivo: CLUB BALONCESTO SAJRA – ZAFRA
- Asociación colaboradora: FEAFE – ZAFRA y FUNDACIÓN ASMI
- Equipo o equipos inclusivos de cada club: 2 EQUIPO
- Horarios de entrenamientos. LUNES Y MIÉRCOLES DE 19:45 A 20:45 HORAS.
- Lugar de entrenamiento: PABELLÓN MUNICIPAL DE ZAFRA
- Entrenador/a del equipo: JUAN JOSÉ LLERENA PEREA (NIVEL I EN BALONCESTO)

## 3. PLASENCIA

- Club deportivo: CLUB BALONCESTO PLASENCIA
- Asociación colaboradora: ASOCIACIÓN EUEXIA y DOWN PLASENCIA
- Equipo o equipos inclusivos de cada club: 1 EQUIPO
- Horarios de entrenamientos: VIERNES Y DOMINGOS 18:00 a 19:00
- Lugar de entrenamiento: PABELLÓN CIUDAD DE PLASENCIA
- Entrenador/a del equipo: SILVIA MARÍA BARTOLOMÉ GARCÍA (NIVEL II EN BALONCESTO)

## 4. MORALEJA

- Club deportivo: AD MORALEJA CB
- Asociación colaboradora: ASPACE CÁCERES
- Equipo o equipos inclusivos de cada club: 2 EQUIPOS
- Horarios de entrenamientos: LUNES Y JUEVES 18:00 a 19:00
- Lugar de entrenamiento: PABELLÓN MUNICIPAL DE MORALEJA
- Entrenador/a del equipo: SATURNINO MÉNDEZ LORENZO Nivel III EN BALONCESTO

### FASE 3: COMPETICIONES INCLUSIVAS:

- La Federación Deportiva de baloncesto en el programa organizará un calendario deportivo inclusivo, que deberá estar compuesto por:

- Opción A: 3 pruebas, clasificatorias y puntuables, y una donde se jugarán las semifinales y finales deportivas.
- El calendario de competición se iniciará a partir de los dos meses de comenzar la *Fase 2: Entrenamientos inclusivos*.

Primera prueba

Fecha de celebración: 15 de abril de 2026.

Localidad: Cáceres.

Lugar de celebración: Colegio San Antonio.

Horario: por determinar.

Segunda prueba

Fecha de celebración: 13 o 14 de junio de 2026.

Localidad: Moraleja.

Lugar de celebración: por determinar.

Horario: por determinar.

Tercera prueba

Fecha de celebración: 14 o 15 de noviembre de 2026.

Localidad: por determinar.

Lugar de celebración: por determinar.

Horario: por determinar.

- El calendario de competición se iniciará a partir de los dos meses de comenzar la *Fase 2: entrenamientos inclusivos*.
- Calendarizar las pruebas en los meses estipulados en el proyecto, detallando lugar, día y planificación horaria, y siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de los retornos y contraprestaciones del programa.
- Si las fechas de las pruebas son modificadas, se deberá informar a la Fundación, al menos, con dos semanas de antelación.
- Se realizará un calendario inclusivo con la creación de pruebas específicas para ello.
- Según el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura, en su Artículo 4. Punto 1, apartado e), se deberá contar con una directora deportiva o director deportivo para la organización de eventos deportivos:

*En todo caso, aquellos eventos y manifestaciones físicas y deportivas a las que hace referencia el artículo 2.3 de la ley en los que participen en total más de 300 personas, salvo que se trate*

*de eventos dirigidos de forma específica a colectivos con diversidad funcional, en cuyo caso será suficiente que participen más de 30 personas.*

- Cada federación asumirá la organización completa de cada competición inclusiva: normativa de competición, desplazamientos de personal técnico y deportistas, arbitraje y su desplazamiento, gestión de instalaciones, servicio médico, apoyo del personal técnico acompañante de deportistas con discapacidad, todos los permisos y seguros necesarios para el desarrollo de la prueba, etc.
- Las modalidades podrán ser masculinas, femeninas y mixtas.
- El factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de quienes participan en el programa y no como un fin en sí mismo.
- La federación deportiva será la responsable de asumir la normativa de participación, niveles de competición, reglamento y las adaptaciones que correspondan. Dicha información deberá aparecer en el proyecto.
- Si en las competiciones participan menores de edad, el marco en el que se desarrollen las mismas deberá garantizar que sea un entorno seguro, debiéndose articular las medidas de protección que sean necesarias para crear espacios seguros.
- La celebración de las competiciones inclusivas deberá tener en cuenta la accesibilidad de las instalaciones deportivas según el perfil de las y los deportistas, entre ellos se encuentra:
  - Accesibilidad en infraestructuras: exterior, accesos, interior, aseos y vestuarios, entre otros.
  - Accesibilidad cognitiva: cartelería informativa a través de lectura fácil, pictogramas. [Orientaciones para mejorar la ACCESIBILIDAD COGNITIVA \(OACEX\)](#)
- Cuestionario de valoración: la Federación Deportiva enviará un cuestionario de valoración a todos los clubes federados. El cuestionario será elaborado por la propia Fundación.
- Asumir todos los gastos derivados del desarrollo de la Línea 2: Deporte e Igualdad para personas con discapacidad, exceptuando los detallados en las obligaciones de la Fundación Jóvenes y Deporte expuestas con posterioridad en el presente Convenio.
- Someterse a los mecanismos de seguimiento y control que se establezca la Fundación Jóvenes y Deporte.
- Ejecutar el programa según el proyecto presentado y aprobado. Si la federación no lo cumple, se penalizará en la fase de valoración de proyectos en la convocatoria siguiente.
- Comunicar a la Fundación cualquier modificación que afecte a las actuaciones recogidas en el proyecto deportivo presentado y aprobado.

- Elaborar y ejecutar las acciones incluidas en el plan de comunicación del proyecto, asegurando una importante visibilidad e impacto a nivel deportivo, mediático y social.
- Difundir las diferentes actuaciones a través de su red de medios y recursos: página web, redes sociales, medios de comunicación, etc.
- Diseñar y validar todos los soportes de comunicación y otros elementos que se realicen por parte de la federación, antes de su producción, instalación y/o publicación, por parte del Departamento de Comunicación de la Fundación Jóvenes y Deporte, a través del correo electrónico [comunicacion@fundacionjd.com](mailto:comunicacion@fundacionjd.com), con copia a [mujerext@fundacionjd.com](mailto:mujerext@fundacionjd.com).

En el caso de no llevarse a cabo el proceso de validación previa y que en los soportes generados la aplicación de la imagen no fuera la correcta, se podrá solicitar a la federación en cuestión la repetición de los mismos sin poder imputar los costes que conlleve.

- Ofrecer a la Fundación Jóvenes y Deporte, así como a aquellas entidades que esta determine, los retornos, contraprestaciones y valores añadidos que se detallan a continuación en el marco de las actuaciones incluidas en el programa I+DXT 2026:
  - Inserción, en lugar preferente de máxima visibilidad, de las imágenes de marca de la Fundación, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de Marca Extremadura, de Caja Rural de Extremadura, así como todas aquellas que la primera determine, en todos los soportes de comunicación y recursos materiales generados por la federación en el marco de las diferentes actuaciones, tales como cartelería, folletos, lonas, fondos de escenario, photocall, banderolas, roll-ups, x-displays, banners, presentaciones, papelería, documentos, fondos virtuales, diplomas, titulaciones, obsequios para participantes y personal voluntario y de organización, trofeos, medallas, etc., y en cualquier otro material o soporte de comunicación que se realice al efecto.
  - Presencia de las citadas imágenes de marca en la página web y/o redes sociales oficiales de la federación, así como enlaces a las respectivas páginas web.
  - Invitación a todos los actos oficiales que organice la federación en el marco de las diferentes actuaciones incluidas en el proyecto presentado y aprobado (presentación oficial, ceremonias de premiación, etc.) con, al menos, dos semanas de antelación y mediante escritos oficiales que se remitirán vía correo electrónico a la persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes ([dgjd.ctjd@juntaex.es](mailto:dgjd.ctjd@juntaex.es), con copia a [mujerext@fundacionjd.com](mailto:mujerext@fundacionjd.com)) y a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte ([direccion@fundacionjd.com](mailto:direccion@fundacionjd.com), con copia a [mujerext@fundacionjd.com](mailto:mujerext@fundacionjd.com)), así como a todas las entidades y autoridades que la Fundación Jóvenes y Deporte determine y comunique a la federación
  - La Fundación facilitará a las federaciones beneficiarias el modelo de diseño de invitación.

- Presencia destacada de las imágenes de marca relacionadas anteriormente en todos los actos oficiales, actividades, comunicaciones, etc. que organice la federación en el marco de las diferentes actuaciones.
- Presencia destacada de la representación institucional en todos los actos oficiales que organice la federación en el marco de las actuaciones incluidas en el programa I+DXT 2026.
- Mencionar en todas las comunicaciones que se articulen en el ámbito de las diferentes actuaciones objeto del programa I+DXT 2026, a la Fundación, así como a todas aquellas entidades que esta determine.
- Realizar, al menos, 3 comunicaciones en redes sociales de cada una de las actuaciones y/o de las fases de la línea de deporte e inclusión de personas con discapacidad: formación, entrenamientos inclusivos y competiciones inclusivas.
- Autorizar la instalación de los soportes de comunicación que determine la Fundación Jóvenes y Deporte: lonas, photocall, fondo de escenario, mascota, etc.
- Otros retornos, contraprestaciones y valores añadidos de interés que se acuerden.

## **OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE**

La Fundación se compromete a:

- Diseñar los soportes de comunicación del programa: cartelería, lona para fondo de escenario, photocall y otros soportes.
- Generar los soportes de comunicación que a continuación se relacionan: truss, lona y título de la prueba, x-display, estructura y lona personalizada para photocall, lonas calandradas cubre-vallas, banderolas tipo flybanners y pódium adaptado.
- Gestionar una persona técnica encargada de coordinar y supervisar el proyecto deportivo antes, durante y después del mismo.
- Difundir el programa a través de su red de medios: página web de la Fundación, redes sociales, medios de comunicación, etc.
- Aportar los recursos materiales que se relaciona a continuación, así como el montaje de los soportes de comunicación que se relacionan:
  - Estructura y lona personalizada para fondo de escenario.
  - Estructura y lona personalizada para photocall.
  - Lonas calandradas cubre-vallas.
  - Banderolas tipo flybanners.
  - Pódium / Pódium adaptado.

- Equipo de megafonía básica.
  - Trofeos y/o medallas.
  - Obsequio para las personas participantes.
- En función de las necesidades de recursos materiales solicitadas a través de los diferentes proyectos que resulten ser beneficiarios de esta actuación y la estimación y disponibilidad presupuestaria para este concepto, la Fundación podrá realizar ajustes sobre la relación de recursos expuesta anteriormente.

### **NOVENA – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Ambas entidades se comprometen a intercambiar la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del programa. En cualquier momento, la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE podrá solicitar a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO toda la información y documentación necesaria para justificar la implementación y ejecución de las actividades incluidas en la actividad objeto del presente Convenio.

En el caso de que se dieran eventualidades a la hora de interpretar el Convenio, o en los términos de su cumplimiento, se constituiría una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendría atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estaría integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, las dos personas que formarían parte de la Comisión serían designadas por la Dirección Gerencia de la misma; por parte de FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO, las dos personas representantes serían nombradas por la Junta Directiva.

La presidencia y la secretaría de la Comisión las ostentarían las personas representantes designadas por la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se constituiría y reuniría únicamente cuando así lo solicitara alguna de las dos partes firmantes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serían vinculantes para las partes y su incumplimiento tendría los efectos previstos en la cláusula décima del Convenio.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serían las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.
- Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustaría a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMA – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.
- b) El incumplimiento por parte de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO de los plazos y/o actuaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) El incumplimiento por parte de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO de las obligaciones fiscales, laborales, en materia de Seguridad Social o de Normas de Seguridad y Salud, así como del resto de obligaciones y manifiestos que se recogen en la cláusula séptima del presente Convenio.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes y/o la quiebra, suspensión de pagos o situación concursal, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada una puedan corresponder.
- e) La falta de pago injustificada a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO del importe establecido en el presente Convenio, teniendo en cuenta que el pago se condicionará siempre a la disponibilidad de fondos por parte de la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.
- f) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan, por lo que se estará a lo pactado válidamente.

- g) La demora en el cumplimiento, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas del presente Convenio, lo que podrá dar lugar, en su caso, al resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

En este caso, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización por ninguna de las partes, quedando simplemente resuelto el Convenio, procediendo la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO a presentar un informe detallado del cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio hasta el momento de la causa que haya provocado su cancelación o suspensión indefinida.

La FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE solamente tendrá obligación de satisfacer dicha liquidación si la resolución anticipada no le hubiera producido daños o perjuicios que sean reclamables a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO; en otro caso, se estará a lo que resulte del acuerdo entre las partes o de la resolución judicial de la controversia.

Cualquiera de las causas de resolución mencionadas, a excepción de la establecida en el anterior punto f) (mutuo acuerdo) y/o en el punto h) (inviabilidad), dará derecho a la otra parte que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma.

#### **UNDÉCIMA – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado a voluntad de ambas partes firmantes del mismo.

#### **DUODÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes firmantes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con finalidad distinta a la que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Este deber subsistirá aunque se extinga el Convenio, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o, que por otras causas, pierda su consideración de confidencialidad, sin que medie incumplimiento del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes convenientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes firmantes deberán obtener autorización para

el uso de los datos personales obtenidos para el normal desarrollo del presente Convenio y que van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Las entidades firmantes, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno las interesadas.

Las personas empleadas al servicio de las entidades firmantes que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligadas a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

### **DECIMOTERCERA – MARCO LEGAL, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El presente Convenio de Colaboración está ajustado a lo señalado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo en su articulado a los Convenios, siendo regulado por el código civil y el resto de las leyes civiles para todo aquello que no estuviera previsto ni regulado en la mencionada Ley.

Las partes firmantes, para el caso de que se originara controversia o litigio del presente acuerdo, se someten libre y voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mérida, con renuncia expresa a los que particularmente pudieran corresponderles.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, con voluntad de obligarse y para cumplir de buena fe, firman y sellan el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, a un solo efecto y en todas y cada una de sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.